



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Resolución N° 001-2017-COESPE-CEN-SE

Lima, 11 de diciembre de 2017

VISTO:

El acuerdo tomado en Sesión extraordinaria los tres miembros del Comité Electoral Nacional, el día 11 de diciembre de 2017, donde se acordó ratificar el **Oficio N°001-CER LIMA y RETIRAR DEL PROCESO ELECTORAL 2017 LA LISTA N°1 DENOMINADO “RENOVACIÓN ESTADÍSTICA” CONSEJO REGION LIMA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Elecciones 2017, señala que “El Padrón de Electores está conformado por todos los miembros ordinarios que estén al día en sus cotizaciones mensuales hasta el 30 de setiembre de 2017, conforme al acuerdo de la Asamblea Nacional. El Padrón de Electores de las siete regiones del COESPE, está conformado por miembros adscritos a cada una de ellas, y aquellos miembros que no pertenezcan a ninguna de las siete regiones del COESPE, conforman el Padrón de Electores del Consejo Nacional. El Consejo Nacional es el encargado de elaborar el Padrón de Electores, previa coordinación con los Decanos Regionales”.

Que, mediante Oficio N° 002-2017-COESPE/CEN, de fecha 19 de noviembre de 2017, se remitió el Padrón Electoral al Decano del Consejo Nacional para su publicación en la página Web del COESPE.

Que, el Padrón de miembros ordinarios habilitados correspondiente al **Consejo Regional Lima está conformado por 175 miembros de la Orden.**

Que, el inciso 8 del artículo 7 del Reglamento de Elecciones 2017, señala que “Los candidatos a los Consejos Regionales: Lima, La Libertad, Lambayeque, Áncash, Piura, Puno y Cusco, presentarán una lista de adherentes con sus firmas (**10% como mínimo de la lista de miembros ordinarios habilitados y adscritos en su región,** que formen parte del Padrón de Electores presentado por el Consejo Nacional-COESPE al Comité Electoral)”.

Que, el número de electores hábiles en la Región Lima es 175 personas y que **el 10% de 175 es igual a 17.5 personas.** En tal sentido, corresponde realizar el respectivo redondeo dado que no existen 17 personas y la mitad de una persona. Por lo tanto, **se redondea al entero superior¹², que es igual a 18 personas.** Por lo tanto, se consideran 18 personas como el número mínimo de miembros ordinarios que deben firmar en la lista de adherentes en la Región Lima.

Que, el inciso 1 del artículo 8 del Reglamento de Elecciones 2017, señala que **Tienen derecho de respaldar a una lista como adherentes, todos los miembros ordinarios habilitados,** que se encuentren en el Padrón de Electores, excepto los actuales miembros del CEN y los miembros de los CER.

¹ Los números se redondean por la regla de adición.

² Berenson, Levine y Krehbiel, “Estadística para Administración”, Pearson Educación, 2a Ed., México, 2001.



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

Ley N° 29093

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL 2017

e-mail: cencoespe@gmail.com

Para el caso de los CER de Piura, Áncash, Puno y Cusco, solo los Presidentes de los CER no pueden ser adherentes”.

Que, el inciso 3 del artículo 8 del Reglamento de Elecciones 2017, señala que “Un miembro de la Orden que figura en el Padrón de Electores, puede firmar como adherente, sólo a una lista que postula al Consejo Nacional y solo a una lista postulante al Consejo Regional. **En caso haya firmado como adherente en dos listas distintas candidatas al Consejo Nacional o dos listas candidatas a algún Consejo Regional, su firma será automáticamente anulada de ambas listas de adherentes**”.

Que, se realizó la depuración de las listas de candidatos al Consejo Regional Lima, según el inciso 4 del artículo 8 del Reglamento de Elecciones 2017. Encontrando las siguientes observaciones:

1.- **Lista denominada “Renovación Estadística”:**

- a) La lista de adherentes está conformada por 19 personas,
- b) Se presentó un caso de adherente que no está en el Padrón Electoral (se eliminó dicha firma),
- c) Se presentó un caso de adherente que firmó en las dos listas de adherentes de la Región Lima (se eliminó dicha firma),
- d) **El total de adherentes válidos son 17 personas (no cumple con el inciso 8 del artículo 7 del Reglamento de Elecciones 2017);**

2.- **Lista denominada “Estadísticos del Bicentenario”:**

- a) La lista de adherentes está conformada por 23 personas,
- b) Se presentó un caso con firma doble dentro de la misma lista (se eliminó una de las firmas),
- c) Se presentó un caso de adherente que pertenece a la Región “Consejo Nacional” (se eliminó dicha firma),
- d) Se presentó un caso de adherente que firmó en las dos listas de adherentes de la Región Lima (se eliminó dicha firma),
- e) **El total de adherentes válidos son 20 personas.**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Considerar **no apta** la lista denominada “Renovación Estadística” para participar en el Proceso Electoral 2017.

Artículo 2.- Considerar **apta** a la lista denominada “Estadísticos del Bicentenario” para participar en el Proceso Electoral 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL 2017

Presidente : Lic. Doris Cervantes Torres

Secretario : Lic. Omar Rivera Jiménez

Vocal : Lic. Sonia Pacco Quispe